



EXPEDIENTE: 2026/053410/003-504/00004

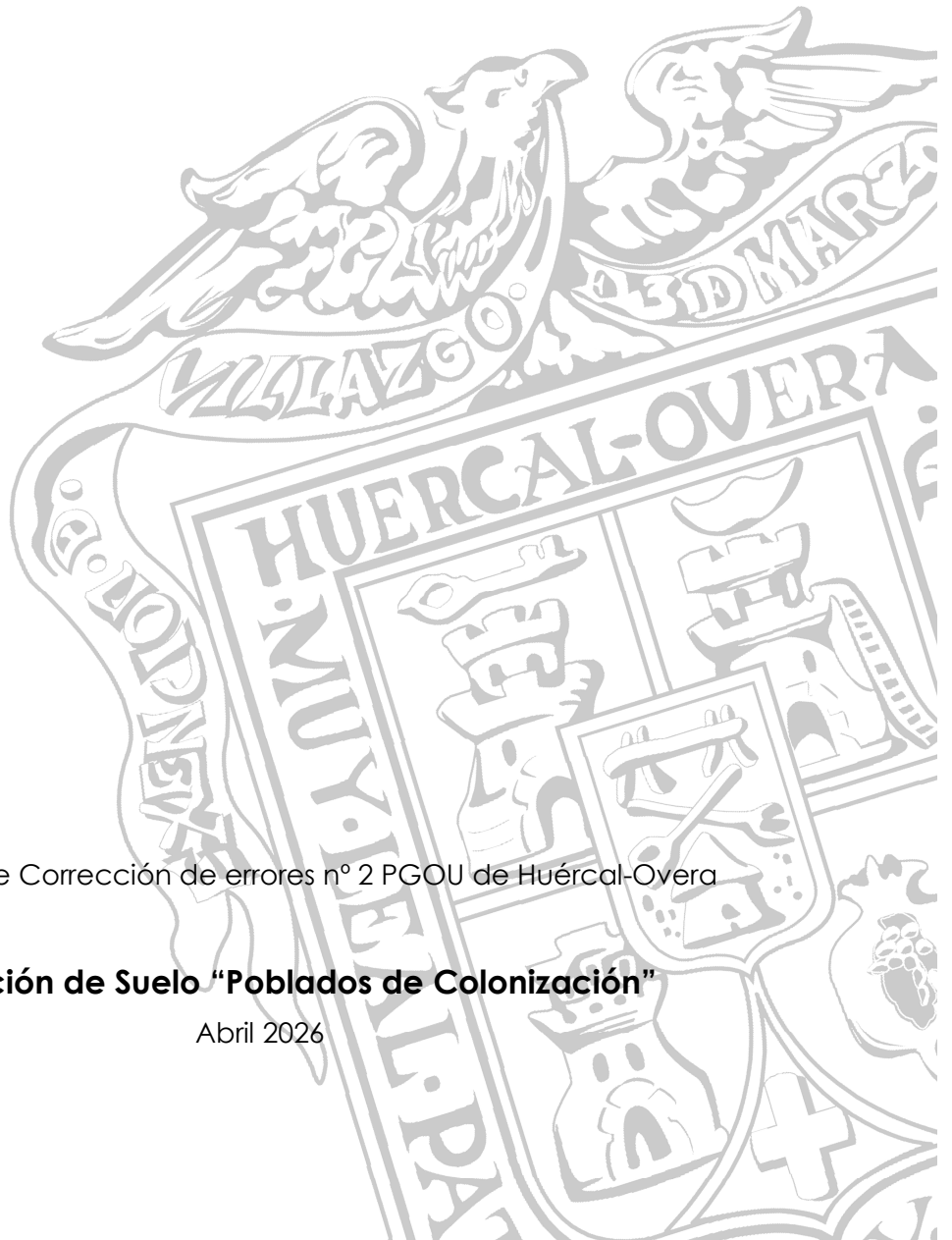
ASUNTO: CORRECCIÓN DE ERRORES NÚM. 2 DE HUERCAL-OVERA.

### DILIGENCIA

La pongo yo, la Secretaria General para hacer constar que, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2026, aprobó la CORRECCIÓN DE ERRORES NÚM. 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE HUÉRCAL-OVERA, promovida de oficio, contenida en el documento técnico redactado por la Arquitecta Municipal de fecha 14 de abril de 2026 (Csv: DgbyW-o6uGupviQiypqCrw==), que corrige la leyenda indicada en los planos HO-3 "Ordenación pormenorizada. Huércal-Overa. Ordenanzas"; HO-1 "Ordenación Pormenorizada Huércal-Overa. Clasificación del suelo"; E-2 "Ordenación Estructurada Huércal-Overa. Clasificación del suelo"; y E-7 "Ordenación Estructural. San Francisco"; así como la reordenación del articulado en la normativa: pasando el artículo 96 "Ordenanza Poblados de Colonización" a ser el artículo 95, dentro del capítulo 1 "Suelo urbano consolidado", del Título Segundo "Regulación de cada clase de suelo", y consecuentemente, el artículo 95 "Régimen jurídico del suelo urbano no consolidado" se desplaza al artículo 96, dentro del capítulo 2 "Suelo urbano no consolidado", del Título Segundo.

Se incorpora al documento técnico la presente diligencia expedida por la Secretaría General, Dña. Ana Belén Cáceres Martínez, en la fecha indicada en la firma electrónica.


<b>Código Seguro De Verificación</b>	7a2GuzsiccFCMFct7RKYWQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	24/04/2026 13:56:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/7	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7a2GuzsiccFCMFct7RKYWQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7a2GuzsiccFCMFct7RKYWQ==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Documento de Corrección de errores nº 2 PGOU de Huércal-Overa

## Calificación de Suelo "Poblados de Colonización"

Abril 2026

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7a2GuzsiccFCMFct7RKYWQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	24/04/2026 13:56:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7a2GuzsiccFCMFct7RKYWQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7a2GuzsiccFCMFct7RKYWQ==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## I. MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. Antecedentes.

El planeamiento general del municipio lo constituye el PGOU de Huércal-Overa, aprobado definitivamente por resoluciones de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería, Resolución de 19.10.2006 (BOJA núm. 112, de 7 de junio de 2007) y posterior Corrección de errores de la citada publicación (BOJA núm. 135, de 10 de julio de 2007), Resolución de 20.7.2007 (BOJA núm. 205, de 18 de octubre de 2007) y posterior Corrección de errores de la citada publicación (BOJA núm. 164, de 19 de agosto de 2008), Resolución de 26.2.2008 (BOJA núm. 93, de 12 de mayo de 2008) y Resolución de 27.11.2009 (BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2010) y 14 innovaciones desde su aprobación definitiva;

- Innovación nº 1 mediante Modificación Puntual del PGOU de Huércal-Overa publicada en BOP. de 7 de enero de 2011.
- Innovación nº 2 mediante Modificación Puntual del PGOU de Huércal-Overa publicada en BOP. de 20 de marzo de 2012.
- Innovación nº 4 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería de fecha 3 de julio de 2012.
- Innovación nº 6 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería en fecha 12 de diciembre de 2012.
- Innovación nº 7 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería en fecha 15 de abril de 2013.
- Innovación nº 9 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería en fecha 19 de abril de 2013.
- Innovación nº 12 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería en fecha 13 de diciembre de 2013.
- Innovación nº 13 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería en fecha 25 de febrero de 2016.
- Innovación nº 15 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOJA nº 55 de fecha 23 de marzo de 2021.
- Innovación nº 16 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería en fecha 13 de febrero de 2017.
- Innovación nº 17 mediante Modificación Puntual Estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOJA nº 52 de fecha 18 de marzo de 2021.
- Innovación nº 18 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería en fecha 28 de diciembre de 2020.
- Innovación nº 19 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería en fecha 12 de agosto de 2022.
- Innovación nº 23 mediante Modificación Puntual no estructural del PGOU, anuncio publicado en el BOP de Almería en fecha 13 de agosto de 2024.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7a2GuzsiccFCMFct7RKYWQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	24/04/2026 13:56:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/7	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7a2GuzsiccFCMFct7RKYWQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7a2GuzsiccFCMFct7RKYWQ==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El presente expediente se tramita por parte del Ayuntamiento como corrección de error material del Plan General vigente.

Mediante Providencia de la Concejala Delegada de Comercio, Promoción económica y Urbanismo de fecha 13 de abril de 2026 se incoa expediente de corrección de errores del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Huércal-Overa a los efectos de su rectificación.

## 2. Objeto.

El objeto de la presente corrección de errores es la subsanación del error material detectado en el Plan general de ordenación urbana aprobado mediante Resolución de La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2009 y publicado en el BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2010, para dar cumplimiento a la Resolución de la CPOTU de 19 de octubre de 2006.

## 3. Descripción de las correcciones a realizar.

La Resolución de 19 de octubre de 2006 (PTO-48/06), establecía, entre otras cuestiones;

- La aprobación definitiva del suelo urbano consolidado del núcleo de Huércal-Overa (que incluía el poblado de San Isidro), entre otros. Ésta calificación de suelo, era heredada de las antiguas NN.SS de planeamiento. (Adjunto extracto de la resolución).
- La aprobación del suelo urbano consolidado del núcleo de San Francisco, supeditado a que la ordenanza de aplicación "Poblado de Colonización" según las Normas Urbanísticas sea la que figure igualmente en el correspondiente plano de ordenación pormenorizada.

**PTO-48/06**

### B) ESTRUCTURA, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO.

El municipio de Huércal-Overa presenta un sistema de asentamientos polinuclear, contando con el núcleo principal con funciones de capitalidad comarcal. Las NN. SS. de Planeamiento vigentes delimitan 6 núcleos como urbanos (Huércal-Overa, La Molineta, La Atalaya, Los Menas, Santa María de Nieva y San Francisco), mientras como entidades de población en suelo no urbanizable delimita 27 núcleos (Abejuela, Almajalejo, Cayetanos (Los), Concepción (La), Fuensanta (La), Fuente Amarga, Gacia, Gibaos (Los), Gibiley, Goñar, Gor (El), Hoya (La), Labores (Las), López (Los), Loma (La), Norias (las), Minas (las) Overa, Parata (La), Pedro García, Perulera (La), Piedras (Las), Puertecico (El), Reyes (Los), Saltador (El), Santa Bárbara y Urcal).

A fecha de enero de 2006 el municipio cuenta con unos 17.500 habitantes censados aproximadamente.

El documento clasifica ahora como urbanos los suelos correspondientes a los 6 núcleos urbanos antes citados, a las entidades de población en suelo no urbanizable antes enumeradas, a excepción de Gibiley que se obvia su existencia, estando ubicado en un suelo que se clasifica como No Urbanizable de carácter rural (secano), así como otros ámbitos provenientes de desarrollos urbanísticos ilegales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7a2GuzsiccFCMFct7RKYWQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	24/04/2026 13:56:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7a2GuzsiccFCMFct7RKYWQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7a2GuzsiccFCMFct7RKYWQ==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3º) **LA APROBACIÓN DEFINITIVA** de los siguientes aspectos, supeditando el registro y publicación a la subsanación de las deficiencias y consideraciones genéricas y específicas que a continuación se señalan:

**El suelo urbano consolidado del núcleo de Huércal-Overa**, si bien para los ámbitos provenientes de áreas con mantenimiento de la ordenación de planeamiento de desarrollo aprobado y ejecutado, supeditado a que se elimine dicha referencia, debiendo el propio documento contener todas y cada una de las ordenanzas referentes a cada una de las parcelas resultantes de la ordenación de todos y cada uno de los correspondientes instrumentos de planeamiento de desarrollo (art. 10.2.A.a de la LOUA); supeditado asimismo a que la ordenanza de edificación intensiva defina claramente las condiciones de aprovechamiento, con independencia de las edificabilidades y alturas de las construcciones existentes ya que de lo contrario no generaría idénticos derechos para los propietarios de estos suelos.

**El suelo urbano consolidado del núcleo de San Francisco**, supeditado a que la ordenanza de aplicación "Poblado de Colonización" según las Normas Urbanísticas sea la que figure igualmente en el correspondiente plano de ordenación pormenorizada.

El documento aprobado mediante Resolución de La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2009 para dar cumplimiento a la Resolución de 19 de octubre de 2006, identificó los suelos de San Isidro (perteneciente al núcleo principal de Huércal-Overa) y San Francisco, en la planimetría con la ordenanza de aplicación "Poblados de Colonización", no obstante, calificó los suelos de referencia como no consolidados.

Atendiendo a lo recogido en la Resolución de la CPOTU 19 de Octubre de 2006, el poblado de **San Isidro**, que se encuentra en el núcleo urbano de Huércal-Overa y el núcleo de **San Francisco** son **suelos urbanos consolidados**.

Se considera que existe un error material, motivo por el cual se procede a su corrección.

En consecuencia con lo anterior, se procede a realizar las siguientes correcciones;

⇒ **EN PLANIMETRIA**

- Plano HO-3 Ordenación pormenorizada. Huércal-Overa. Ordenanzas.

<p><b>SUELO URBANO CONSOLIDADO</b></p> <p>(A) APLICACION DIRECTA DE ORDENANZAS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ORDENANZA - 1 CASCO HISTORICO</li> <li>ORDENANZA - 2 AMPLIACION DE CASCO</li> <li>ORDENANZA - 4 EDIFICACION AISLADA</li> <li>ORDENANZA - 5 ENSANCHE DE HUERCAL OVERA</li> <li>ORDENANZA - 6 EDIFICACION INTENSIVA</li> <li>ORDENANZA - 7 LA MOLINETA Y LA ATALAYA</li> </ul> <p>(B) AREAS CON MANTENIMIENTO DE LA ORDENACION</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>PLANEAMIENTO VIGENTE</li> </ul> <p><b>SUELO URBANO NO CONSOLIDADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ORDENANZA - 3 POBLADO DE COLONIZACION</li> <li>A DESARROLLAR CON PLANEAMIENTO</li> </ul> <p>Leyenda actual</p>	<p><b>SUELO URBANO CONSOLIDADO</b></p> <p>(A) APLICACION DIRECTA DE ORDENANZAS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ORDENANZA - 1 CASCO HISTORICO</li> <li>ORDENANZA - 2 AMPLIACION DE CASCO</li> <li>ORDENANZA - 3 POBLADO DE COLONIZACION</li> <li>ORDENANZA - 4 EDIFICACION AISLADA</li> <li>ORDENANZA - 5 ENSANCHE DE HUERCAL OVERA</li> <li>ORDENANZA - 6 EDIFICACION INTENSIVA</li> <li>ORDENANZA - 7 LA MOLINETA Y LA ATALAYA</li> </ul> <p>(B) AREAS CON MANTENIMIENTO DE LA ORDENACION</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>PLANEAMIENTO VIGENTE</li> </ul> <p><b>SUELO URBANO NO CONSOLIDADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A DESARROLLAR CON PLANEAMIENTO</li> </ul> <p>Leyenda corregida</p>
---	--

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7a2GuzsiccFCMFct7RKYWQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	<b>Firmado</b>	24/04/2026 13:56:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/7
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7a2GuzsiccFCMFct7RKYWQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7a2GuzsiccFCMFct7RKYWQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Planos HO-1 Ordenación Pormenorizada Huércal-Overa. Calificación del suelo, Plano E-2 Ordenación Estructurada Huércal-Overa. Calificación del suelo y Plano E-7 Ordenación Estructural. San Francisco.

<p>SUELO URBANO CONSOLIDADO</p> <p>SUELO URBANO NO CONSOLIDADO</p>	<p>SUELO URBANO CONSOLIDADO</p> <p>SECTORES</p> <p>AREAS REFORMA INTERIOR - RESIDENCIAL - INDUSTRIAL</p> <p>POBLADO DE COLONIZACION</p> <p>SUELO URBANO NO CONSOLIDADO</p>	<p>SUELO URBANO CONSOLIDADO</p> <p>SUELO URBANO NO CONSOLIDADO</p>	<p>SUELO URBANO CONSOLIDADO</p> <p>POBLADO DE COLONIZACION</p> <p>SECTORES</p> <p>AREAS REFORMA INTERIOR - RESIDENCIAL - INDUSTRIAL</p> <p>SUELO URBANO NO CONSOLIDADO</p>
Leyenda actual		Leyenda corregida	

⇒ **EN NORMATIVA**

Se produce la siguiente reorganización del articulado:

▪ Estado actual

TITULO SEGUNDO. REGULACIÓN DE CADA CLASE DE SUELO.

- CAPITULO 2.- Suelo urbano no consolidado
  - Art.95 "Régimen jurídico del suelo urbano no consolidado"
  - Sección primera – No incluido en unidades de ejecución.
    - Art.96 "Ordenanza Poblados de Colonización"

▪ Corrección

TITULO SEGUNDO. REGULACIÓN DE CADA CLASE DE SUELO.

- CAPITULO 1.- Suelo urbano consolidado
  - Art.95 "Ordenanza Poblados de Colonización"
- CAPITULO 2.- Suelo urbano no consolidado
  - Art.96 "Régimen jurídico del suelo urbano no consolidado"
  - Sección primera – No incluido en unidades de ejecución.

**4. Normativa aplicable**

La corrección de errores está contemplada en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA) en su artículo 86. Dice el apartado 4 de dicho precepto:

*"La corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrá en ningún caso la consideración de modificación del instrumento de ordenación"*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7a2GuzsiccFCMFct7RKYWQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	24/04/2026 13:56:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7a2GuzsiccFCMFct7RKYWQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7a2GuzsiccFCMFct7RKYWQ==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común".

La citada remisión normativa nos lleva a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que recoge la rectificación de errores al final del título V, denominado *Revisión de los actos en vía administrativa*, y dentro de éste en el artículo 109 titulado *Revocación de actos y rectificación de errores*, que en su apartado segundo tiene el siguiente literal:

"2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ya reguló la corrección de errores en su artículo 116, junto a la revocación de actos a pesar de tratarse de instituciones sustancialmente diferentes, en los siguientes términos:

"La revocación de los actos de gravamen o desfavorables y la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos corresponderán al propio órgano administrativo que haya dictado el acto".

De conformidad con el INFORME DEL SERVICIO DE ÓRGANOS URBANÍSTICOS Y SEGUIMIENTO NORMATIVO SOBRE CONSULTA DE VARIAS DELEGACIONES TERRITORIALES EN RELACIÓN CON LA COMPETENCIA PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DE PLANES URBANÍSTICOS DICTADOS AL AMPARO DE LA LOUA, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana con CSV: Pk2jmG8ERHD6VGW5X5GFU3HE44A85K, se concluye que:

"A la vista de los argumentos expuestos, y a falta de una regulación expresa que determine el órgano competente en la concreta situación de alteración competencial en materia urbanística planteada en la consulta podemos concluir que **el órgano competente para realizar la corrección de errores es el municipio**"

## 5. Conclusiones.

El presente documento, se compone de memoria justificativa, que analiza los antecedentes, objeto, descripción de las correcciones a realizar y normativa aplicable y se entiende suficiente para realizar la corrección de los errores detectados en el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente mediante Resolución de La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2009.

En Huércal-Overa, a la fecha de la firma electrónica.

**La arquitecta municipal**  
Fdo. Dolores Domene Pardo

Código Seguro De Verificación	7a2GuzsiccFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	24/04/2026 13:56:47
Observaciones		Página	7/7
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7a2GuzsiccFCMFct7RKYWQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7a2GuzsiccFCMFct7RKYWQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

